

# GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA Resolución Gerencial N°147 - 2021 -GRM/GGR-GRTC-MOQ.01 Moquegua, 13 JUL. 2021



### VISTO:

El Memorándum N° 464-2021-GRM/GGR/GRTC/MOQ.04, el Memorándum N° 469-2021-GRM/GGR/GRTC/MOQ.04, el Memorándum N° 464-2021-GRM/GGR/GRTC/MOQ.04, el Informe N° 263-2021-GR.M/GGR-GRTC/MOQ.04.01, el Informe N° 287-2021-GR.M/GGR-GRTC/MOQ.04.01, el Informe N° 271-2021-GR.M/GGR-GRTC/MOQ.02, el Informe N° 216-2021-GRM/GGR/GRTC/MOQ.01, el Informe N° 309-2021-GRM/PPR, el Informe N° 483-2021-GRM/GGR/GRTC/MOQ.04, el proveído N° 2641, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Moquegua, Transportes (000882) dependiente del Pliego 455 del Gobierno Regional de Moquegua, con Autonomía en los asuntos de su competencia, conforme lo señala la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Resolución Ejecutiva Regional N° 627-2004-GR.MOQ., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional de Moquegua (aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 011-2013-GR/MOQ, en fecha 18 de Octubre del 2013 y modificada con Ordenanza Regional Nº 016-2017-GR/MOQ, de fecha 21 de Diciembre del 2017), en su Artículo 104º.- "La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, es un órgano de línea que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de transportes y telecomunicaciones; depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional"; de acuerdo al ROF vigente de la GRTC, en su artículo 9º indica: La Gerencia Regional de Transportes, es la más alta autoridad administrativa ejercer las funciones del titular de la Unidad Ejecutora y es el responsable legal, una de sus funciones es expedir Resoluciones Gerenciales Regionales (...);

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", aprobado por la Resolución Directoral Nº 349-2016-EF/53.01 del Ministerio de Economía y Finanzas indica en su Artículo 3, indica: Son materia de registro en el Aplicativo Informático los datos que se ajusten a las disposiciones legales vigentes relativas a la gestión del recurso humano, remuneraciones, compensaciones económicas de carácter permanente (continuo), entregas económicas de carácter permanente (continuo), escolaridad, aguinaldos y/o gratificaciones, obligaciones sociales y pensiones de los regimenes contributivos atendidos por el Estado. En los casos que corresponda el registro debe sustentarse en los documentos de gestión de la entidad debidamente aprobados. Para el registro de datos en el Aplicativo Informático, las entidades deberán contar previamente con los créditos presupuestarios suficientes que financien las acciones y conceptos que se registren en el mencionado Aplicativo, bajo responsabilidad del titular del pliego. Artículo 4.- sobre la Actualización de datos 4.2 Las Unidades Ejecutoras, deben mantener actualizada la base de datos del Aplicativo Informático respecto a las altas, bajas y modificaciones de los datos personales consignados en el citado Aplicativo (...), 4.3 La Dirección General de Gestión de Recursos Públicos a solicitud de la Entidad, actualiza la información de datos laborales e importes de ingresos en el Aplicativo Informático. Dicha acción se sujeta a lo prescrito el artículo 3° de la presente Directiva. En su Artículo 7.- (De la creación de registros y su actualización). Se entiende por registro, al conjunto de datos pertenecientes a una plaza, puesto, contratos administrativos de servicios (CAS), modalidad formativa, pensionista, sobreviviente, entre otros, almacenados en el AIRHSP. Se entiende por actualización del registro de datos en el Aplicativo Informático, las modificaciones o cambios de la información registrada en dicho Aplicativo. Corresponde a la DGGRP la creación y actualización del registro según las siguientes acciones:



a) (...).

f) Una persona que, por cualquier modalidad, percibe una pensión en una Unidad Ejecutora. En el caso de solicitudes de registro de una o más plazas o puestos por mandato judicial, con calidad de cosa juzgada, es necesario contar con las respectivas copias certificadas de los actuados judiciales; a efectos de la evaluación correspondiente, previa a la creación del registro. Previo al registro de las altas en el Aplicativo Informático, las entidades deben de tener en cuenta lo establecido en el segundo párrafo del artículo 3 de la presente Directiva.

- 7.3 Alta de una persona Se entiende por Alta de una persona a la acción de ingresar los datos de esta en un registro disponible. Dicho ingreso se ejecuta cuando:
  - a) Se incorpora una persona al Sector Público conforme a la normatividad vigente.
  - b) Se incorpora una persona por mandato judicial, con calidad de cosa juzgada.
  - c) (...).

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", aprobado por la Resolución Directoral N° 349-2016-EF/53.01 del Ministerio de Economía y Finanzas indica en su: **Artículo 8.-** Lineamientos Generales Para el ingreso de datos al Aplicativo informático se debe tener en cuenta que: 8.1 Las personas a ser registradas en el Aplicativo informático, son las siguientes:

a) Servidores de los regimenes regulados por el Decreto Legislativo Nº 276, por el Decreto Legislativo 587230, por la Ley Nº 30057, Decreto Legislativo 1057 y por las normas correspondientes a las carreras públicas especiales (...);

Que, de acuerdo a la Ley N° 31084 "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021", en su Artículo 8, indica: Medidas en materia de personal, 8.1 Prohíbase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) m) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Que, mediante Informe Técnico Nº 1902-2016-SERVIR/GPGSC, del servir indica:

1.- Respecto al cumplimiento de mandato judicial que ordena a la entidad la reincorporación de personal, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales considerando que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala.





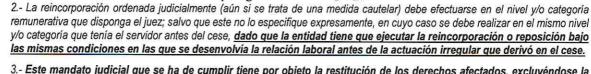




## GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA Resolución Gerencial 147 - 2021 -GRM/GGR-GRTC-MOQ.01 Moquegua,

13 1111 2021





3.- Este mandato judicial que se ha de cumplir tiene por objeto la restitución de los derechos afectados, excluyéndose la posibilidad de que sea interpretado por la entidad con la intención de incumplir su finalidad restitutoria o para perpetrar nuevas violaciones a los derechos del servidor.

Que, en el Expediente N° 981471, materia de lo solicitado por la Dirección de Administración, se encuentra anexado copia certificadas de: Sentencia de primera Instancia - Resolución N° 14, de fecha 17 de diciembre del 2014; Sentencia de Vista - Resolución N° 29, de fecha 02 de marzo del 2016; Recurso de Casación Nº 6558-2016, del 09 de diciembre del 2016; Requerimiento de Reposición a la demandante JESSICA MONICA YONSEN SALGADO, con Resolución N° 036 de fecha 26 de diciembre del 2017 por parte del Juzgado; y la Resolución N° 46, de fecha 17 de agosto del 2018, que declara ejecutoriada;

Que, con Memorándum Nº 464-2021-GRM/GGR/GRTC/MOQ.04, de fecha 14 de mayo del 2021, el Director de Administración, ordena al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos que dé inicio al trámite y registro en el AIRHSP e ingreso de planillas de remuneraciones a personal con sentencia judicial, indicando que es prioridad de la GRTC, cumplir con los mandatos judiciales de ingreso a la planilla de rémuneraciones del personal que cuenta con sentencias en calidad de cosa juzgada, por lo que se deberá de registrar en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y datos de los Recursos Humanos (AIRHSP), por lo que solicito lo siguiente: 1.- Iniciar el trámite de Registro en el AIRHSP en mérito a lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.3 del art. 7° de la Directiva N° 001-2016-EF/53.01, del siguiente personal: JESSICA MONICA YONSEN SALGADO (...), 2.- Iniciar con el trámite de registro en el AIRHSP, adjuntando el CAP, Presupuesto Analítico - PAP vigente (...); y mediante Memorándum Nº 469-2021-GRM/GGR/GRTC/MOQ.04, de fecha 19 de mayo del 2021, el Director de Administración, remite currículum vitae fedateada y actualizados de los servidores JESSICA MONICA YONSEN SALGADO (...),, a fin de que se sirva a dar cumplimiento al Memorándum Nº 464-2021-GRM/GGR/GRTC/MOQ.04, a la brevedad posible por cuanto se trata de mandatos judiciales que nuestra institución debió de cumplir con anterioridad y que no nos exonera de multas;

Que, con Informe N° 263-2021-GR.M/GGR-GRTC/MOQ.04.01, de fecha 28 de mayo del 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la GRTC, remite el informe técnico, donde informa sobre el trámite en el Registro de la Base de Datos, inclusión de Planillas a las personas por REPOSICIÓN JUDICIAL - AIRHSP - Ley N° 24041, donde da a conocer que esta Unidad ha evaluado los Curriculum Vitae (RECORD LABORAL) de cada servidor, en este caso de la servidora JESSICA MONICA YONSEN SALGADO, trabajadora repuesta por sentencia Judicial con calidad de cosa juzgada - Ley Nº 24041, con Sentencia de primera Instancia - Resolución Nº 14, de fecha 17 de diciembre del 2014, del Segundo Juzgado de Trabajo - Sede Nuevo palacio; con Sentencia de Vista - Resolución Nº 29, de fecha 02 de marzo del 2016- Sala Mixta - Sede Nuevo Palacio; y con Recurso de Casación Nº 6558-2016, del 09 de diciembre del 2016, de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria - Corte Suprema de Justicia de la República - Reincorporación Nº 24041. Con respecto a las plazas pendientes en el CAP, detalla:

N° de Orden	N° de Orden CAP	Cargo Clasificado - Denominación del Cargo Previsto en el CAP	Código	Nivel Remunerativo	Área
052	052	Técnico Administrativo III	T5-05-707-3	STA	Guardián – San José
054	054	Técnico Administrativo III	T5-05-707-3	STA	Vigilante
061	061	Técnico Administrativo III	T5-05-707-3	STA	Guardián - Omate

Que de la evaluación del currículum vitae por parte del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a la servidora JESSICA MONICA YONSEN SALGADO, determinó el siguiente resultado (Decreto Legislativo N° 276): NIVEL STD (...);

Que, con Informe N° 287-2021-GR.M/GGR-GRTC/MOQ.04.01, de fecha 10 de junio del 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la GRTC, informa sobre el Trámite y Registro de Servidores - Planillas en el AIRHSP - MEF, con la finalidad de que la Dirección de Administración y la Dirección de Planificación y Presupuesto remitan sus opiniones técnicas y que el Gobierno Regional realice los trámites correspondientes, de conformidad con la Resolución Directoral N° 349-2016-EF/53.01 del Ministerio de Economía y Finanzas que aprueba la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", y adjunta los requisitos a tomar en cuenta, para continuar con el trámite correspondiente como son (...);

Que, con Informe Nº 271-2021-GR.M/GGR-GRTC/MOQ.02, de fecha 21 de junio del 2021, la Dirección de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a la proyección de gasto y saldos de la partida 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" según informe N°024-2021-GR.M/GGR-GRTC/MOQ.04.01.02, emitido por el área que ejecuta el gasto (Jefatura de Remuneraciones) y de acuerdo al ROF del 2004, de acuerdo al artículo 26° y su artículo 29°, se puede evidenciar que existe saldo, en tal sentido EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:

Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios

Cadena Funcional 9001.3999999.5000003.15.006.008

Programa 9001 Acciones Centrales Producto 3999999 sin producto Actividad 5000003 Gestión Administrativa Función 15 Transporte

División Func. 006 Gestión

Grupo Func. 0008 Asesoramiento y Apoyo

Meta

Que, con Informe Nº 216-2021-GRM/GGR/GRTC/MOQ.01, de fecha 17 de mayo del 2021, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, remite documentación al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Moquegua, indicando que es necesario la inscripción en el AIRHSP a los servidores en calidad de repuestos por mandato judicial, y que por cumplimiento del trámite de ALTA en el aplicativo, es que solicito informe lo siguiente: Informe donde acredite que la Sentencia Judicial en cada caso tiene calidad de Cosa Juzgada (...).









# GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA Resolución Gerencial N° 147 - 2021 -GRM/GGR-GRTC-MOQ.01



Moquegua, 13 JUL 2021

Que, mediante Informe N° 309-2021-GRM/PPR, de fecha 07 de junio del 2021, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Moquegua, indica: Cumplo con informar que el Expediente Judicial se encuentra en calidad de Cosa Juzgada y cuenta con las respectivas Resoluciones debidamente certificadas por el Poder Judicial, recaída al Expediente Judicial N° 00481-2013-0-2801-JM-LA-02, perteneciente a la Sra. JESSICA MONICA YONSEN SALGADO, anexando: copia certificadas de: Sentencia de primera Instancia - Resolución N° 14, de fecha 17 de diciembre del 2014; Sentencia de Vista – (...). De modo tal que el expediente se encuentra en calidad de COSA JUZGADA;

Que, mediante Informe N° 483-2021-GRM/GGR/GRTC/MOQ.04, de fecha 30 de junio del 2021, el Director de Administración de la GRTC, remite al despacho del Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, todo lo actuado respecto al expediente administrativo de la servidora JESSICA MONICA YONSEN SALGADO, indicando que según la evaluación del Jefe de Recursos Humanos de la GRTC, el nivel remunerativo que le corresponde es el nivel STD, el mismo que no se encuentra como plaza pendiente o vacante en el CAP de la entidad y de acuerdo con las coordinaciones con el Jefe de Recursos Humanos para seguir con el trámite del registro en el AIRHSP de la mencionada servidora, solicita la emisión del acto resolutivo Provisional que permita el trámite, hasta que se culmine con la elaboración de los documentos de Gestión de la entidad; la misma que con proveído N° 2641 de fecha 02 de julio del 2021, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica para su atención según corresponda.

Que, con Informes Nº 410-2021-GR.M/GGR-GRTC.MOQ.03, de fecha 12 julio del 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, opina que es necesario emitir una Resolución Provisional para registrar en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a la servidora JESSICA MONICA YONSEN SALGADO, por ser repuesta Judicial por mandato judicial, con calidad de cosa juzgada, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, de manera provisional en la plaza vacante y presupuestada de carácter permanente de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, en la plaza N° 052 del Cuadro de Asignación de Personal – CAP, en el cargo Clasificador denominado Técnico Administrativo III, en el código T5-05-707-3, en el NIVEL REMUNERATIVO STA, en cuanto se culmine con la elaboración y/o modificación del cuadro de Asignación Personal -CAP y se considere el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STD, por las consideraciones expuestas en los antecedentes y análisis de la presente.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente, Ley Nº 31084- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo Nº 276, Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", aprobado por la Resolución Directoral N° 349-2016-EF/53.01 del Ministerio de Economía y Finanzas; y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 180-2021-GRM/GR;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, en cumplimiento del mandato Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, en TRAMITAR ante el Ministerio de Economía y Finanzas –MEF el REGISTRO en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a la Sra. JESSICA MONICA YONSEN SALGADO, por ser repuesta Judicial, con calidad de cosa juzgada, estando a los anexos debidamente certificadas (Sentencia de primera Instancia, Sentencia de Vista, Recurso de Casación N° 6558-2016, requerimiento de reposición y Resolución N° 46 -2018 que declara ejecutoriada), bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de manera PROVISIONAL en la plaza vacante y presupuestada de carácter permanente de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, en la plaza N° 052 del Cuadro de Asignación de Personal –CAP, en el cargo clasificador denominado Técnico Administrativo III, en el código T5-05-707-3, en el NIVEL REMUNERATIVO STA, en cuanto se culmine con la elaboración y/o modificación del cuadro de Asignación Personal -CAP y se considere el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STD, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Administración de la GRTC, que una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas concluya con el Registro en el AIRHSP, de acuerdo a la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", deberá incluir en la planilla Única de Remuneraciones, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, a la Sra. JESSICA MONICA YONSEN SALGADO, con efectividad anticipada desde el 01 de julio del 2021.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración, Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, para el cumplimiento estricto del artículo primero y segundo, de la presente Resolución, debiendo efectuar las acciones correspondientes de acuerdo al ROF y MOF de la Entidad, según corresponda; y a la vez deberán de realizar la modificación del Cuadro de Asignación Personal -CAP y se considere el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STD, las Direcciones y Unidades antes mencionadas, de acuerdo a sus funciones, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sra. **JESSICA MONICA YONSEN SALGADO, como parte interesada**, a la Dirección de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Planificación y Presupuesto para que se dé cumplimiento a los artículos primero y segundo de la presente Resolución y se brinden todas las facilidades del caso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Vo Bo Chuning Color Colo





C.c. G.R.T.C. D.O.A.J. D.P.P. D.C. D.A URRHH

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

LIC EDGAR NESTOR RODRIGUEZ CALIZAYA